

**ASOCIACION COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA**

**ESTATUTOS**

**INDICE**

**CAPITULO I**

**NOMBRE- NATURALEZA- DURACION- DOMICILIO- OBJETO**

**ARTICULO 1. Nombre y Naturaleza**

**ARTICULO 2 Domicilio y Duración**

**ARTICULO 3 Objeto**

**CAPITULO II**

**PATRIMONIO**

**ARTICULO 4 Cuotas de sostenimiento**

**ARTICULO 5 organización Y administración**

**CAPITULO III**

**MIEMBROS**

**ARTICULO 6 categoría de los Miembros**

**ARTICULO 7 miembros de Número**

**ARTICULO 8 Miembros Asociados**

**ARTICULO 9 Miembros Adherentes**

**ARTICULO 10 Miembros Honorarios**

**ARTICULO 11 Miembros Eméritos**

**ARTICULO 12 Derechos de los miembros**

**ARTICULO 13 deberes de los Miembros**

**ARTICULO 14 causales de retiro**

**CAPITULO IV**

**ORGANOS DE ADMINISTRACION**

**ARTICULO 15 Clases**

**CAPITULO V**

**ASAMBLEA GENERAL**

**ARTICULO 16 Conformación**

**ARTICULO 17 reuniones**

**ARTICULO 18 Dirección de reuniones**

**ARTICULO 19 Convocatoria**

**ARTICULO 20 Votación**

**ARTICULO 20 Funciones**

**CAPITULO VI**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 22 composición de la Junta Directiva**

**ARTICULO 23 Funciones de la Junta Directiva**

**ARTICULO 24 reuniones de la Junta Directiva**

**ARTICULO 25 Funciones del Presidente**

**ARTICULO 26 Funciones del secretario**

**ARTICULO 27 Funciones del Tesorero**

**CAPITULO VII  
ORGANOS DE CONTROL**

**ARTICULO 28 Control**  
**ARTICULO 29 Revisor Fiscal**  
**ARTICULO 30 Funciones del Revisor Fiscal**  
**ARTICULO 31 fiscal**  
**ARTICULO 32 funciones del Fiscal**

**CAPITULO VIII  
RECURSOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO 33 origen**  
**ARTICULO 34 destinación**

**CAPITULO IX  
CAPITULOS**

**ARTICULO 35 Conformación**  
**ARTICULO 36 Requisitos**  
**ARTICULO 37Objetivos y funciones**  
**ARTICULO 38 Estructura orgánica**  
**ARTICULO 39 disolución**

**CAPITULO X  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTICULO 40 reforma de estatutos**  
**ARTICULO 41 Disolución y liquidación**  
**ARTICULO 42 Liquidador**  
**ARTICULO 43 Remanente**  
**CONSTANCIA**

ESTATUTOS  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA .

**ARTICULO 1. Nombre y Naturaleza** La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA es una persona jurídica de derecho privado que corresponde a una asociación sin ánimo de lucro, con personería 2151 del 18 de Septiembre de 1.984 del Ministerio de Justicia y del Derecho, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de Agosto del 2.002 bajo el número 53.646 del Libro I de las entidades sin Animo de Lucro. El término de duración es indefinido.

**ARTICULO 2.Domicilio y Duración** El domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D.C., pero podrá establecer capítulos seccionales en otras regiones del país. El termino de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología es indefinido.

**ARTICULO 3. Objeto** Los objetivos sociales de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Son:

- a) Representar ante la sociedad, el estado y los demás gremios a los hematólogos y oncólogos de todo el país.
- b) Alcanzar, mantener y velar por los más altos niveles de idoneidad, calidad y ética en la educación, ejercicio y la investigación de la Hematología y la Oncología
- c) Estimular y apoyar la investigación científica en Hematología y Oncología.

- d) Establecer criterios y normas en relación con el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades Hematológicas y Oncológicas
- e) Realizar estudios de costos y definir tarifas de servicios en hematología y oncología.
- f) Servir de órgano consultor y asesor de entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la especialidad.
- g) Apoyar y avalar la formación de especialistas mediante un programa de acreditación y hacer sugerencias en relación con su formación entrenamiento y desempeño.
- h) Defender los intereses profesionales, sociales y económicos de sus asociados.
- i) Colaborar con el sector público, privado y la comunidad, en todo lo que conduzca a la prevención y detección de las enfermedades hematológicas y oncológicas y a la promoción y mantenimiento de la salud.
- j) Mantener vínculos e intercambiar información con organizaciones multinacionales relacionadas con la especialidad.
- k) Estimular, auspiciar y promover la creación de capítulos seccionales.
- l) Velar por el cumplimiento de las normas en el ejercicio de la hematología en el país.
- m) Reglamentar y acreditar el ejercicio de la profesión en Colombia.

## **CAPITULO II PATRIMONIO**

**ARTICULO 4. Cuotas de Sostenimiento y Extraordinarias** El patrimonio de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA esta formado por las cuotas de sostenimiento y extraordinarias; por los bienes que actualmente le pertenecen y por los que en el futuro adquiera; por los aprovechamientos a su favor; por los auxilios y donaciones que se obtengan o reciban en el futuro y por todos aquellos bienes activos e ingresos que obtenga por la inversión de los mismos. La suma de los patrimonios de los capítulos hace parte del patrimonio global de la Asociación

**ARTICULO 5. Organización y administración** La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en la Junta Directiva la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán para el cumplimiento de los objetivos. El revisor fiscal presentará un informe anual del manejo del patrimonio de la Asociación, en cada asamblea ordinaria.

## **CAPITULO III MIEMBROS**

**ARTICULO 6. Categoría de los Miembros** La Asociación COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA esta integrada por cinco (5) categorías de miembros: de Número, Asociados, Adherentes, Honorarios, Eméritos. La asamblea general se reserva el derecho de permitir o no el ingreso de todos los nuevos miembros. Puede negarse al ingreso de un miembro si el 50% mas uno de los miembros con capacidad de voto así lo disponen.

### **ARTICULO 7. MIEMBROS DE NÚMERO**

Serán miembros de Número aquellos médicos especialistas en medicina interna o pediatría que hayan cursado estudios y hayan obtenido título reconocido por las

autoridades competentes para ejercer las especialidades de Hematología, Oncología Clínica, Hematología y oncología clínica, Oncología pediátrica u Oncohematología pediátrica, que hayan diligenciado solicitud de admisión a la asociación colombiana de Hematología y Oncología anexando los documentos exigidos por esta, presentado por 2 miembros de número y que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la junta directiva para este fin, y hayan sido aceptados por la misma, y sean ratificados por la Asamblea General. También podrán ser miembros de número los oncólogos clínicos, hematólogos, hematólogos pediatras, Oncólogos pediatras y oncohematólogos pediatras que, sin ser internistas o pediatras, hayan cursado y aprobado un programa de especialización avalado por un centro universitario que acrediten un entrenamiento no inferior a 4 años . Los Miembros de número tendrán todos los beneficios, el derecho a votar en Asambleas Ordinarias y extraordinarias y ser nombrados en comités, ser elegidos en la junta directiva de acuerdo con lo establecido por los estatutos. Los miembros de número pagaran cuotas anuales de sostenimiento y extraordinarias

#### **ARTICULO 8. MIEMBROS ASOCIADOS**

Los Miembros Asociados serán aquellos profesionales médicos y otros profesionales de la Salud o afines que soliciten su admisión a la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología, mediante la presentación de sus respectivas hojas de vida y anexando los documentos exigidos por ésta. Deberán ser presentados por dos miembros de Número, que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Junta Directiva para este fin y hayan sido aceptados por la Junta Directiva. Los Miembros Asociados no tendrán derecho a votar en Asambleas ordinarias ni extraordinarias, ni a ser elegidos en la Junta Directiva. Los Miembros Asociados pagarán cuota de sostenimiento y extraordinarias especificadas para su categoría.

#### **ARTICULO 9 MIEMBROS ADHERENTES**

Serán Miembros Adherentes aquellos médicos que estén cumpliendo un programa de especialización en Hematología, Oncología Clínica, Hematología y oncología clínica, Oncología pediátrica u Oncohematología pediátrica, que con anterioridad hayan diligenciado solicitud de admisión a la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología anexando los documentos exigidos en esta, que sean presentados por dos miembros de Número, que hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Junta Directiva para este fin y hayan sido aceptados por la Junta Directiva. Los Miembros Adherentes tendrán todos los beneficios de los Miembros de Número, no tendrán derecho a votar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. Los Miembros Adherentes no pagarán cuotas de sostenimiento ni extraordinarias. Los Miembros Adherentes pasaran a la categoría de miembros de Número cuando habiendo completado su programa de especialización, acreditado mediante el título correspondiente: Hematólogo, Oncólogo o Hematólogo y Oncólogo Clínico, Oncólogo pediatra u Oncohematólogo pediatra. Si el Miembro Adherente no solicita su transferencia a la categoría de miembro de Número en los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su especialización, dejará de pertenecer a la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología.

#### **ARTICULO 10 MIEMBROS HONORARIOS**

Son Miembros Honorarios. aquellos médicos nacionales o extranjeros no miembros de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología que a juicio de la Junta Directiva merezcan esta distinción por cargos de Honor, méritos demostrados en el ejercicio de la profesión, en la docencia, en la investigación en Hematología y Oncología Clínica o en especialidades afines; o en áreas de especial relevancia para

la Hematología y la Oncología Clínica, Presidentes de sociedades médicas nacionales o extranjeras o conferencistas en congresos cursos u otros eventos de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología que a juicio de la Junta Directiva hayan contribuido de manera especial al enaltecimiento de la Hematología y la Oncología en Colombia. Los Miembros Honorarios tendrán todos los beneficios de los miembros de Número pero no tendrán derecho a votar en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias ni a ser nombrados en la Junta Directiva. Los Miembros Honorarios no pagarán cuota de sostenimiento ni extraordinarias.

#### **ARTICULO 11 MIEMBROS EMÉRITOS**

Serán miembros Eméritos los miembros de Número de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología que por sus servicios a la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología, cargos, posiciones de honor, méritos especiales en el ejercicio de la docencia o la investigación en Hematología y Oncología, o en actividades gremiales en beneficio de los hematólogos y Oncólogos merezcan ésta la más alta distinción de la Asociación, a juicio de la junta Directiva. Los miembros Eméritos tendrán los mismos beneficios que los miembros de Número y tendrán derecho a votar y ser nombrados en comités y ser elegidos en la Junta Directiva. Los Miembros Eméritos no pagan cuota de sostenimiento ni extraordinarias.

#### **ARTICULO 12 Derechos de los Miembros**

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación, según lo defina su categoría.
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos o administrativos. según lo defina su categoría
- c) Velar porque las personas que conforman los órganos de dirección y administración de la entidad cumplan a cabalidad con sus funciones.
- d) Ser informados sobre las actividades de la Asociación.
- e) Presentar a los organismos directivos proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la entidad. según lo defina su categoría
- f) Retirarse voluntariamente de la entidad. según lo defina su categoría
- g) Asistir sin costo a los congresos, cursos, Simposios, seminarios, talleres y demás eventos de la educación medica continuada, organizados por la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología o aquellos que la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología organice con otras sociedades científicas.
- h) Gozar de los descuentos corporativos ofrecidos a los miembros de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología en aerolíneas, hoteles restaurantes, publicaciones, compañías aseguradoras etc.  
Beneficiarse de los créditos especiales, becas o pasantías de educación o entrenamiento que la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología ofrezca a sus miembros.
- i) Recibir una credencial que lo acredite como miembro de la Asociación. según lo defina su categoría.
- j) Todos los demás que la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología instituya e implemente.

#### **ARTÍCULO 13 Son deberes de los Miembros:**

- a) Ser leales a los fines de la Asociación.
- b) Acatar las recomendaciones emanadas de la Junta Directiva.
- c) Asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Asociación y colaborar con las actividades científicas de la entidad.

- d) Cumplir los estatutos y reglamentos internos de la Asociación.
- e) Desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.
- f) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que decreten la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Mantener informada a la Asociación de sus direcciones de correo convencional y electrónica, para mantener una comunicación fluida con los estamentos directivos y de control.

#### **ARTICULO 14 Causales de retiro de la Asociación:**

- a) Retiro voluntario. Debe ser solicitado por escrito ante el Presidente de la Junta Directiva, quien deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la solicitud. El Presidente podrá abstenerse de aceptarla cuando el miembro se encuentre incurso en cualquiera de los casos que dan lugar a sanción o exclusión, y, cuando el retiro proceda de confabulación o indisciplina.
- b) Por pérdida de alguna de las calidades o condiciones exigidas para ser miembro de la Asociación. Cuando un miembro de la entidad ha perdido alguna de las condiciones exigidas para su ingreso o se le imposibilite en forma prolongada ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, la Junta Directiva por solicitud expresa de la parte interesada o de oficio decretará el retiro. La decisión que adopte la Junta Directiva será susceptible del recurso de reposición que podrá interponer el afectado dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.
- c) Por muerte.
- d) Por exclusión. La Junta Directiva podrá decretar la exclusión de un miembro por las siguientes causales: 1. Graves infracciones a la disciplina social establecida en los presentes estatutos, reglamentos y demás decisiones de los órganos de dirección y administración. 2. Utilizar la entidad en provecho irregular propio, de otros miembros de la Asociación o de terceros. 3. Por cambiar la destinación de los recursos financieros de la entidad. 4. Por haber sido removido de su cargo de miembro de la Junta Directiva o de los órganos de control por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio del mismo. 5. Por violar en forma grave los deberes como miembro de la entidad.

PARAGRAFO. El miembro que se encuentre en mora por más de dos (2) años será considerado miembro inactivo y solamente podrá ser miembro activo cuando cancele los años en que estuvo en mora.

### **CAPITULO IV**

#### **ORGANOS DE ADMINISTRACION, DIRECCION Y FISCALIZACION.**

**ARTICULO 15 Clases** La ASOCIACION COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA tendrá los siguientes órganos de administración, dirección y fiscalización.

- a) La Asamblea General,
- b) Junta Directiva Nacional
- c) Presidente,
- d) Secretario
- e) Tesorero.
- f) Fiscal
- g) Revisor fiscal.

Las personas que conforman los órganos de administración y dirección del numeración a) al e) no tendrán ninguna remuneración, al igual que el fiscal.

### **CAPITULO V**

## ASAMBLEA GENERAL

**ARTICULO 16 Conformación** : La Asamblea General es la reunión formal de todos los miembros de la Asociación colombiana de hematología y oncología. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para todos sus miembros, pero solamente tienen derecho a asistir y participar quienes estén a paz y salvo con sus cuotas.

**ARTICULO 17. Reuniones** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias, siendo necesario un quórum de la mitad mas uno de sus miembros DE NUMERO Y EMERITOS para deliberar y decidir válidamente. Las reuniones ordinarias deberán celebrarse por lo menos una vez al año, para el cumplimiento de sus funciones regulares; las extraordinarias podrán llevarse a cabo en cualquier época del año, para tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria y en ella se tratará únicamente los asuntos para los cuales ha sido convocada.

**ARTICULO 18. Dirección de Reuniones** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, y, a falta de este por la persona que designe la Asamblea. Actuará como secretario el de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea. De las asambleas se dejará constancia en actas consecutivas firmadas por el Presidente y el secretario.

**ARTICULO 19. Convocatoria** la Convocatoria la hará el secretario y el presidente para las reuniones ordinarias y extraordinarias, se hará con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito a la dirección de correo convencional o electrónica que el miembro haya registrado a la Asociación, que deberá contener la fecha, hora y asuntos a tratar.

Todos los miembros participantes de la asamblea presentes tienen voz en la Asamblea General, pero podrán votar únicamente los miembros de número y los miembros eméritos presentes. Todas las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes, las votaciones serán personales, nominales o secretas. Solamente podrán participar en las Asambleas los miembros que estén a paz y salvo con la tesorería de la Asociación colombiana de hematología y oncología

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum se citará a otra reunión, 30-60 minutos después, que sesionará y decidirá con cualquier número de asociados que asistan.

Parágrafo. Para la reforma de estatutos, la disolución o liquidación de la Asociación se requiere la presencia y/o representación de al menos el 75% de los miembros de número y eméritos aptos para participar en la Asamblea.

**ARTICULO 20 Votación** Todos los miembros presentes tiene voz en la Asamblea General, podrán votar únicamente los miembros de número y los miembros Eméritos presentes o debidamente representados mediante poder escrito, cada miembro presente no podrá tener más de 5 representados.

**ARTICULO 21 Funciones** La Asamblea General tiene las siguientes funciones :

- a)Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b)Aprobar o improbar la reforma de estatutos
- c)Determinar la orientación general de la entidad.
- d)Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- e)Elegir el Fiscal.

- f) Elegir al revisor fiscal, por periodos de un año prorrogables y fijar sus honorarios
- g) Aprobar u objetar los estados financieros.
- h) Autorizar a la Junta Directiva para celebrar contratos por cuantía superior al equivalente a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes
- i) Aprobar o improbar la creación o disolución de los capítulos regionales.
- j) Fijar, cuando, las condiciones lo requieran, cuotas extraordinarias que deberán pagar los miembros de la entidad.
- k) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
- l) Las demás que le señale la ley o estos estatutos y que no estén asignadas a otro órgano de la Asociación.

## **CAPITULO VI JUNTA DIRECTIVA**

**ARTICULO 22. Composición** La Junta Directiva de la Asociación esta compuesta por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cuatro (4) vocales, elegidos por la Asamblea General para períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos. Todos los miembros de la Junta Directiva , excepto el Vicepresidente, sesionaran con voz y voto en cada una de las reuniones. El vicepresidente tendrá derecho a voz pero no a voto. En ausencia del presidente, el vicepresidente tendrá derecho a voto.

**ARTICULO 23. Funciones de La Junta Directiva**, es delegataria de la Asamblea General y define el direccionamiento estratégico del grupo. Son funciones de la Junta directiva

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos.
- b) Crear los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la entidad, y asignarles la remuneración.
- c) Convocar a la Asamblea General.
- d) Informar a la Asamblea General sobre las actividades de la entidad.
- e) Fijar las cuotas de admisión, y de sostenimiento que deben pagar los miembros.
- f) Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para cada año.
- g) Estudiar los estados financieros que deberán ser sometidos a consideración de la Asamblea General.
- h) Autorizar al Presidente para celebrar contratos por cuantía superior al equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales.
- i) Designar las personas para suplir las ausencias temporales o definitivas del Secretario y Tesorero, elegidos por la Asamblea General.
- j) Reglamentar la integración de los capítulos seccionales y darles su aprobación
- k) Determinar las sanciones y exclusión de los miembros de la entidad.
- l) Asesorar y apoyar en sus funciones a los capítulos regionales a través de sus presidentes
- m) Establecer la estructura orgánica de los Capítulos
- n) Asesorar colaborar en la realización de Congresos y demás actividades científicas a nivel nacional y de los Capítulos
- o) Terminar la membresía de cualquier miembro de acuerdo con lo establecido en los estatutos.
- p) Reglamentar su propio funcionamiento
- q) Las demás actividades que le señale la ley o estos estatutos y que no estén asignadas a otro órgano de la entidad.

**ARTICULO 24. Reuniones** a Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las condiciones lo requieran.



**ARTICULO 25. Funciones del Presidente** El presidente es la máxima autoridad en la Asociación es representante legal de la entidad, y será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el Vicepresidente. El Presidente tiene las siguientes funciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad.
- b) Presidir las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- c) Informar de sus actividades a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- d) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.
- e) Celebrar contratos hasta por cuantía equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales.
- f) Las funciones que le delegue la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Las demás funciones que le señale la ley o estos estatutos.

**ARTÍCULO 26 Funciones del Secretario** tiene las siguientes funciones:

- a) El manejo del recursos humano laboral vinculado a la entidad, ejerciendo el control correspondiente para que se cumpla con los reglamentos de trabajo y si fuere el caso determinar las sanciones a que hubiere lugar.
- b) Velar por el correcto funcionamiento de las oficinas, archivar por orden cronológico y numeración consecutiva la correspondencia de la entidad.
- c) Ordenar gastos dentro de las atribuciones que le señale la Junta Directiva.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- e) Preparar con la Presidencia el orden del día para las Asambleas y reuniones de la Junta Directiva.
- f) Redactar las actas y presentarlas para su aprobación en la reunión siguiente.
- g) Llevar al día los libros de actas de la Junta Directiva y Asambleas.
- h) Las demás funciones que le encargue la Junta Directiva y el Presidente.

**ARTICULO 27** Funciones del **Tesorero** tiene las siguientes funciones:

- a) Manejar y responder por los fondos y valores de la entidad.
- b) Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios de la entidad.
- c) Presentar garantía de compañía de seguro cuando lo requiera la Junta Directiva o instituciones de Gobierno en caso de auxilios oficiales.
- d) Firmar los pagos de cuentas autorizadas por la Asamblea, la Junta Directiva o el Presidente.
- e) Conservar ordenadamente la primera copia de los recibos de caja que se elaboran por todos y cada uno de los ingresos de la Asociación, el original de los comprobantes de egreso, a los que se anexarán soportes con NIT, de quien recibe los pagos; las copias de las consignaciones en bancos o corporaciones, etc.
- f) Llevar en orden cronológico y consecutivo el archivo de tesorería.
- g) Revisar con el contador periódicamente los libros de contabilidad de la institución.
- h) Custodiar el archivo contable y los libros oficiales de la institución.
- i) Rendir informes a la Junta Directiva sobre la situación económica de la Asociación.

## **CAPITULO VII ORGANOS DE CONTROL**

**ARTICULO 28 Control** el control de la Asociación a Nivel Nacional y Capítular está a cargo del Fiscal y del Revisor Fiscal elegidos y nombrados por la Asamblea General.

**ARTICULO 29. Revisor Fiscal**

El revisor Fiscal será un contador público de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea General de la Asociación. Su nombramiento se efectuara por un periodo de 2 (dos) años, por elección directa en Asamblea se escogerá el candidato con mayor número absoluto de votos. Las hojas de vida y la propuesta de los candidatos deberán ser enviadas por la Junta Directiva, por cualquier vía, a los miembros de número con al menos un mes de anticipación a la Asamblea General.

### **ARTICULO 30 Funciones del revisor Fiscal**

- a) Controlar y vigilar el empleo de los fondos de la Asociación de acuerdo con los estatutos, las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Presentar a la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad.
- c) Rendir informes periódicos de tesorería a la Junta Directiva.
- d) Presentar a la Asamblea General los respectivos estados financieros.
- e) Denunciar oportunamente a la Asamblea General, al Fiscal o la Junta Directiva cualquier anomalía que encuentre en relación con el manejo de los fondos de la entidad o con el funcionamiento de la misma, mediante un informe escrito y presentación oral en reunión ordinaria o extraordinaria que lo requiera.
- f) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y de los reglamentos internos.
- g) Exigir que la contabilidad de la Asociación se lleve regularmente y con ajuste a las normas vigentes. Velar por la conservación adecuada de los archivos y comprobantes de cuentas.
- h) Asistir a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva cuando se le requiera
- i) Convocar a la Asamblea General extraordinaria cuando lo considere necesario.
- j) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Asociación, para procurar que se tomen o fomenten medidas de conservación de los mismos.
- k) Realizar un arqueo de los bienes cada vez que lo considere conveniente

### **ARTICULO 31 Fiscal**

El Fiscal debe ser un miembro de número con una antigüedad no inferior a 5 años en la Asociación que haya ocupado cargos directivos en la Junta Directiva Nacional y que esté a paz y salvo con la tesorería, la elección del fiscal se hará cada 2 años. El Miembro que quiera candidatizarse como fiscal deberá mandar su solicitud 2 meses antes de la Asamblea Ordinaria de la Asociación con su respectiva hoja de vida .

### **ARTICULO 32 funciones del Fiscal**

- a) Convocar a la Asamblea General Ordinaria si fuese necesario
- b) Vigilar y verificar que todas las funciones y las actividades de la Asociación se realicen con estricto rigor de acuerdo con los estatutos y con las directrices impartidas por la Asamblea General Ordinaria y la Junta Directiva Nacional.
- c) Rendir un informe anual escrito a la Asamblea General en todas sus reuniones ordinarias sobre el resultado de su gestión de control y las observaciones para su mejoramiento.

## **CAPITULO VIII RECURSOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD**

### **ARTICULO 33 Origen de los recursos financieros.**

Los recursos financieros de la Asociación se originan de la siguiente fuente

- a) Las cuotas de sostenimiento ordinarias y extraordinarias
- b) Las donaciones recibidas de ASOPROCANCER

- c) Las donaciones recibidas de Asociación Pro-congreso de Medicina Interna
- d) Donaciones recibidas por realización de cursos, de post grado, simposios, seminarios, congresos y otros eventos de Educación Medica Continuada
- e) Rendimientos generados por los depósitos en cuentas de ahorros o certificado de deposito a termino y derechos fiduciarios
- f) Donaciones en dinero o en especie para el fomento de la educación medica continuada y la investigación científica
- g) Donaciones recibidas por el respaldo o Aval que hace la Asociación a eventos científicos
- h) Donaciones recibidas por la participación en actividades científicas desarrollada conjuntamente con otras entidades .

#### **ARTICULO 34 Destinación de los Recursos Financieros**

Los recursos financieros de la Asociación que trata el articulo anterior se destinaran así:

- a) Sostenimiento y buen funcionamiento de la Asociación Colombiana de hematología y oncología
- b) Fomentar Educación Medica Continuada entre sus miembros de Número
- c) Apoyar financieramente a la investigación de la Especialidad en Hematología y Oncología para sus miembros de número
- d) Financiar consultores y asesores de entidades Públicas y privadas en asuntos relacionados con la especialidad

### **CAPITULO IX**

#### **CAPITULOS DE LA ASOCIACION COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA**

#### **ARTICULO 35 Conformación**

Los Miembros de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología pueden conformar grupos regionales denominados capítulos y cada uno puede estar constituido por los Hematólogos y Oncólogos que residan en uno o varios Departamentos. Elegirán al Presidente y Presidente Electo del Capítulo para un periodo de dos años. Para ser Candidato a Presidente Electo se requiere que sea miembro de número con un mínimo de antigüedad dentro de la Asociación de 5 años y estar a paz y salvo por todo concepto con la tesorería nacional y reemplazará al Presidente del Capítulo en caso de ausencia temporal o permanente; en caso de ausencia permanente, el Presidente electo asumirá el cargo por el resto del periodo en curso y luego continuará por los dos años de su propio periodo; en este caso el Capítulo convocará y realizará una nueva elección para reemplazar al Presidente electo. Ninguna región podrá tener mas de un Capítulo, y sus miembros no podrán pertenecer a más de un Capítulo regional. Los Capítulos podrán ser Autónomos en su programación y actividad científica y para lograr una adecuada armonía y unidad contarán con el apoyo y asesoría de la Junta Directiva Nacional. La estructura orgánica, administrativa, las funciones y operación financiera de los Capítulos se ajustaran a los estatutos de la Asociación de Hematología y Oncología a las directrices de la Asamblea General y a las reglamentaciones dictadas por la Junta Directiva Nacional.

#### **ARTICULO 36 Requisitos para Constituir un Capitulo**

- a) Tener dentro de su área geográfica no menos de 15 miembros de número a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Asociación y que el número de miembros fundadores sea por lo menos el 80% de los Oncólogos y/o Hematólogos residentes en el área de la jurisdicción del nuevo Capítulo.

b) Presentar por escrito una solicitud a la Junta Directiva Nacional respaldada por lo menos por 15 firmas de miembros de número o eméritos residentes en la región que estén a paz y salvo por todo concepto con la tesorería nacional, en la cual expresen los motivos que para conveniencia local y de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología justifiquen la creación del Capítulo.

c) La Junta Directiva Nacional aprobará o improbará la solicitud. En caso de que sea aprobada la creación del nuevo Capítulo, se presentará en la Asamblea General, para su ratificación. El nuevo Capítulo tendrá un periodo de prueba de dos (2) años. Al cabo de los cuales la Junta Directiva Nacional, con base en el desempeño y cumplimiento de sus objetivos y funciones presentará a la Asamblea una recomendación para su aprobación definitiva o su disolución. En caso de ser disuelto el nuevo Capítulo hará parte del Capítulo al que originalmente pertenecía.

### **ARTICULO 37 Objetivos y función**

Los Capítulos se ajustarán a los objetivos de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología para lograr con su labor científica que la Asociación sea una asociación unida vigorosamente y verdaderamente Nacional.

a) Desarrollar las actividades que tengan como finalidad elevar el nivel científico de sus asociados y de los grupos médicos que residan en su zona de influencia.

b) Fomentar la investigación científica y la divulgación de trabajos sobre patologías regionales.

c) Organizar y realizar seminarios mesas redondas, simposios, cursos de postgrados y otros eventos de educación medica continuada.

d) Colaborar con la Junta Directiva Nacional, con los departamentos y unidades de Hematología y Oncología, con las Facultades de las facultades de su zona, con organismos del estado, con entidades del sector privado, y prestadores de servicios de salud, en todos los programas que puedan desarrollar y organizar conjuntamente.

### **ARTICULO 38 Estructura Orgánica**

La Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología Nacional reglamentará la estructura orgánica de cada Capítulo para su adecuado funcionamiento. Esta organización podrá llegar a ser similar a la estructura orgánica del nivel Nacional, contemplada en los estatutos de la Asociación si las necesidades y las actividades del Capítulo así lo ameriten. Para efectos contables tributarios y financieros cada Capítulo constituye una unidad operativa de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología

### **ARTICULO 39 Disolución**

Un Capítulo se disolverá por:

a) Decisión propia

b) Decisión de la Asamblea General.

Un Capítulo será disuelto por la Asamblea General por recomendación de la Junta Directiva Nacional, cuando ésta considere que no está cumpliendo con los objetivos ni las funciones establecidas en los estatutos o se ha apartado de las directrices señaladas por la Asamblea General o por la Junta Directiva Nacional o tome posiciones contrarias a las establecidas en la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología, o esté actuando en detrimento del prestigio o imagen de la Asociación.

## **CAPITULO X** DISPOSICIONES VARIAS.

**ARTICULO 40 Reforma de estatutos .** Los presentes estatutos podrán ser modificados por la Asamblea General previa entrega a los miembros del Proyecto de Reforma, treinta (30) días calendario antes de la fecha de la reunión.

**ARTICULO 41. Disolución y liquidación.** La Asociación COLOMBIANA DE HEMATOLOGIA Y ONCOLOGIA se disolverá y liquidará por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de autoridad competente, por decisión de los asociados y por las demás causales señaladas en la ley.

**ARTICULO 42. Liquidador** Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar el liquidador. Mientras no se haga el nombramiento actuará como tal el representante legal.

**ARTICULO 43. Remanente.** Terminada la liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

## **CONSTANCIA**

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asociación Colombiana de Hematología y Oncología hacen constar que los anteriores estatutos fueron aprobados por las Asamblea General Ordinaria; celebrada en la ciudad de Santa Marta el día 28 de Agosto de 2009.